

Apéndice III. Guía de Calificación.

El participante precalificado en la subasta que pretenda su participación en el procedimiento de subasta, deberá aportar en el plazo indicado para su calificación la siguiente documentación:

- Volumen máximo de calificación.
- Adhesión a las reglas.
- Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado.
- Garantías debidamente conformadas.

Tan pronto como se disponga de información de calificación de un interesado, el participante podrá consultar a través del sistema de subastas el estado de su expediente de calificación.

La siguiente información de la calificación del participante deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema de subastas con acceso mediante certificados debidamente autorizados (Anejo A):

- Volumen máximo de calificación.
- Adhesión a las reglas.
- Copia de poderes notariales según lo indicado en la presente guía.

Una vez finalizado el plazo de calificación, la Entidad Administradora de la Subasta comunicará a los participantes su calificación mediante correo electrónico, a las direcciones de correo indicadas en la Guía de precalificación.

Ningún interesado podrá calificarse una vez finalizado el período de calificación.

Los participantes calificados que a la finalización del período de calificación debieran subsanar errores sobre la documentación entregada, dispondrán de dos días laborables adicionales para subsanarlos. En caso de no subsanar los errores, dichos participantes serán considerados como no calificados.

En el caso de que una vez finalizado el período de calificación y debido a causas sobrevenidas posteriormente que pudieran afectar a la participación en la subasta en cuanto a los requisitos establecidos para su participación en la misma, la Entidad Administradora de la Subasta, podrá reabrir el período de calificación, para solucionar la cuestión sobrevenida, con comunicación y justificación a la entidad supervisora.

A fin de poder acceder al sistema de subastas y poder cumplimentar electrónicamente la información solicitada, así como participar en la subasta, el participante deberá disponer de certificados de acceso al sistema de subastas. Para ello podrá utilizar el certificado con perfil de Apoderado obtenido en el Proceso de Precalificación u otros certificados de los que disponga, siempre que tengan el perfil adecuado.

INFORMACION Y DOCUMENTACION A APORTAR EN EL PROCESO DE CALIFICACION

1 Volumen máximo de calificación.

El volumen máximo de calificación es el límite de cantidad máxima por el que se va a ofertar en el conjunto de las instalaciones tipo de referencia en la subasta.

El volumen máximo de calificación por el que un participante podrá calificarse no deberá superar la cantidad a subastar establecida por resolución.

El volumen anterior se debe expresar en número de bloques entero, equivaliendo cada bloque a un kW de producto.

El participante que desee calificarse deberá declarar un volumen superior o igual a 100 kW. El participante podrá ofertar como máximo la cantidad declarada, no siendo vinculante ofertar dicho volumen.

La documentación deberá ser cumplimentada electrónicamente.

2 Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta

La documentación, que deberá ser cumplimentada electrónicamente, se incluye en el ANEJO A de este documento. Únicamente los certificados de acceso con perfil de Apoderado, podrán realizar esta acción.

3 Documento acreditativo de las facultades de la persona firmante como apoderado

Se entenderá como documento válido aquel documento notarial que atribuya al apoderado facultades suficientes, vigentes y válidas para la participación en la subasta.

Como Anejo D, a la presente guía se adjunta modelo de poderes que La Entidad Administradora de la Subasta entiende válidos y suficientes.

4 Solicitud de certificados de acceso al sistema de subastas

Los participantes podrán disponer de hasta 6 certificados de acceso al sistema de subastas. Existirán tres perfiles de acceso: perfil de Apoderado, que incluye el perfil de Actualización y es el único autorizado para solicitar certificados de acceso y firmar la adhesión a las reglas de la subasta, perfil de Actualización, autorizado para modificar el resto de la información y enviar ofertas, y perfil de Consulta, únicamente autorizado para acceder a la información, pero no a modificarla.

En el caso de que el participante desee solicitar certificados de acceso nuevos al sistema de subastas debe rellenar el formulario electrónico disponible a tal efecto. Una vez recibida la solicitud electrónica de nuevos certificados, la Entidad Administradora de la Subasta procederá a enviar los certificados generados a la dirección indicada por el participante.

En caso de que el agente desee anular o modificar los perfiles de acceso de un certificado, deberá realizarlo electrónicamente a través del formulario correspondiente. Una vez recibida la solicitud electrónica para la realización de esta acción, la Entidad Administradora de la Subasta procederá a efectuarla, notificando a la persona identificada como contacto del participante dicha acción.

Todas las solicitudes realizadas en relación a los certificados de acceso deberán ser realizadas exclusivamente por un certificado de acceso con perfil de Apoderado.

Los certificados podrán ser utilizados para realizar las pruebas y simulaciones de ensayos. A fin de poder utilizar en la subasta los certificados de acceso, el Participante deberá acceder al sistema y firmar electrónicamente la declaración de uso inicial de los mismos.

5 Garantías de participación

Como parte del proceso de participación en la subasta, los participantes precalificados deben constituir garantías.

La gestión de garantías para el proceso de calificación será realizada por la Entidad Administradora de la Subasta.

Las garantías se expedirán a nombre y beneficio de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U.

5.1. Constitución y cobertura de garantías

La vigencia de las garantías para la participación será como mínimo hasta el último día del sexto mes posterior al de la celebración de la subasta.

La garantía aportada dejará de ser exigible en los siguientes casos:

1. Completamente a la fecha de cierre del proceso de calificación en el caso de que el participante precalificado no hubiera resultado calificado.
2. Completamente a la fecha en que se conozcan los resultados de la subasta, siempre y cuando el participante no hubiera resultado adjudicatario de ningún producto subastado en la misma.
3. A la fecha en que se conozcan los resultados de la subasta, por la cantidad que exceda a la potencia adjudicada en la subasta.

4. A la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución por la que se inscribe en el Registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación de la potencia de las ofertas adjudicadas al participante. En caso de que una parte de la potencia adjudicada en la subasta no hubiera resultado inscrita, se mantendrá la exigencia de garantías de participación en la subasta que corresponde a la potencia adjudicada que no ha sido inscrita.

La devolución de la garantía se llevará a cabo no más tarde del tercer día hábil tras la fecha en que ésta deje de ser exigible, siempre que los instrumentos de formalización de garantías lo permitan, y siempre que los partícipes hayan comunicado los datos que permitan su devolución. La devolución de garantías también se entenderá efectuada mediante la aceptación por la Entidad Administradora de la Subasta de una modificación de la garantía previa por la que se reduce el importe garantizado.

Todo participante calificado podrá solicitar a la Entidad Administradora de la Subasta la devolución de garantías antes del inicio de la subasta. Esta devolución se llevará a cabo siempre y cuando no afecte al volumen máximo de calificación.

5.2. Importe de la garantía de participación en la subasta

Los participantes que se deseen calificar para participar en la subasta deberán indicar como parte de esta solicitud de calificación el volumen máximo de calificación.

La cuantía de la garantía para la participación en la subasta será de 60 euros por cada kW de volumen máximo de calificación.

La falta de constitución de las garantías requeridas impedirá a los participantes la participación en la subasta.

5.3. Formalización de garantías

Los participantes en la subasta deberán otorgar a favor de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U., garantías financieras suficientes, irrevocables y ejecutables a primera demanda.

A tal efecto, los participantes podrán formalizar sus garantías mediante los siguientes instrumentos:

1. Depósito en efectivo en la siguiente cuenta de titularidad de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U:

TITULAR: OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U.

I.B.A.N. ES35 0182 2000 25 0201509142

Esta cuenta está abierta por OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. en régimen de depósito, es titular de ella en interés de los partícipes de la subasta y le es de aplicación el régimen establecido para la gestión de los negocios ajenos, sin que, en consecuencia, los saldos que, excepcionalmente, pueda presentar dicha cuenta, se integren a ningún efecto en el patrimonio de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U.. En relación con tales saldos, éste únicamente podría ordenar los cargos contra dicha cuenta por las devoluciones de garantías en efectivo o las ejecuciones de las mismas en los supuestos contemplados en las presentes reglas.

En caso de constitución de garantías en efectivo es condición necesaria para su consideración la comunicación a la Entidad Administradora de la Subasta, por el participante, de la transferencia realizada. Asimismo, el partícipe comunicará la cuenta a la que desea que se realice la devolución, en su caso, una vez ésta deje de ser exigible.

2. Aval de carácter solidario (según modelo en Anejo B) prestado por Banco o Caja de Ahorros residente en España o sucursal en España de entidad no residente, que no pertenezca al grupo de la avalada o afianzada, a favor de OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U., en el que el avalista o fiador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el avalista o fiador puedan oponer excepción alguna para evitar el pago a OMEL DIVERSIFICACIÓN, S.A.U. y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el avalista o fiador y el avalado o afianzado.
3. Certificado de Seguro de Caución solidario (según modelo en Anejo C) prestado por entidad aseguradora residente en España o sucursal en España de entidad no residente, autorizada por la Dirección General de Seguros y que no pertenezca al grupo tomador, a favor de la Entidad Administradora de la Subasta, como asegurado, en que el asegurador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago a la Entidad Administradora de la Subasta y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el asegurador y el tomador del seguro. En particular, la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación caso de que se produzca el incumplimiento en el pago por parte del tomador del seguro.

En el caso de que las Garantías se formalicen mediante aval bancario o seguro de caución, la entidad avalista o aseguradora del Participante deberá alcanzar una calificación crediticia (rating) mínima de "Investment Grade" otorgada por al menos una de las entidades siguientes; S&P, Moody's o Fitch. El rating mínimo exigible será BBB- si es otorgado por S&P o Fitch, y Baa3 si lo es por Moody's.

Si la entidad avalista o aseguradora fuese declarada en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, o bien su calificación crediticia hubiera quedado por debajo de la mínima exigible en el apartado anterior, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en esta Regla dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el cambio en la situación de la entidad avalista o aseguradora.

En caso de constitución de garantías mediante aval o certificado de seguro de caución, la devolución, en su caso, una vez celebrada la subasta y cumplidos todos los requisitos exigibles se hará a la dirección del participante que conste en sus datos de calificación.

5.4. Ejecución de garantías

Las garantías de un participante se ejecutarán por la Entidad Administradora de la Subasta previo requerimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas de acuerdo con la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril.

El importe de las garantías ejecutadas, en su caso, se ingresará en la forma y condiciones que la Dirección General de Política Energética y Minas establezca.

El ingreso resultante de la ejecución de la garantía, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción por la Entidad Administradora de la Subasta del importe recibido del banco o institución financiera que haya otorgado la garantía al participante

ANEJO A

La siguiente información deberá ser cumplimentada electrónicamente a través del sistema:

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

D....., con D.N.I./Pasaporte número....., en nombre y representación de, con código de identificación fiscal (N.I.F.) o equivalente número..... y domicilio social en con facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el “participante en la subasta”).

D., con D.N.I. número....., y con domicilio en, (en adelante, el “Concurrente”)

EXPONE

- I. Que la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el sistema eléctrico peninsular, convocada al amparo del Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, (en adelante la “Orden”), establece en sus artículos 3 y 10 que la asignación del mencionado régimen retributivo específico se realizará mediante un procedimiento de subasta, cuyas reglas se establecerán por resolución de la Secretaria de Estado de Energía.
- II. Que el participante en la subasta está interesado en participar en la subasta organizada en aplicación de la Orden (en adelante la “subasta”).
- III. Que el participante en la subasta, se encuentra habilitado para participar en la subasta y realizar los trámites restantes derivados de ser adjudicatarios.
- IV. Que en virtud de lo dispuesto en Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, se ha designado a la sociedad OMEL Diversificación, S.A.U. como entidad responsable de organizar la subasta (en adelante, la «entidad administradora de la subasta»).

- V. Que la subasta se regirá por las reglas aprobadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se establecen el procedimiento y las reglas de la subasta para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 359/2017 de 31 de marzo, y en la orden ETU/315/2017, de 6 de abril (en adelante, las «reglas de la subasta»).
- VI. Que, a estos efectos, el Participante en la Subasta se adhiere expresamente a las Reglas de la Subasta, para lo que suscribe el presente documento de adhesión, de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA UNICA. - ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

El Participante en la subasta declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las Reglas de la Subasta, aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, y, se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso correspondan al participante en la subasta conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el participante en la subasta se compromete expresamente a:

- a) Aceptar los resultados de la subasta, en los términos que se deriven de las Reglas de la Subasta.
- b) Reconocer y aceptar el resultado del procedimiento de la subasta.
- c) Enviar a la Entidad Administradora de la Subasta y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su condición de entidad supervisora, toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) En caso de resultar asignatario tras la celebración de la subasta, satisfacer directamente a la Entidad Administradora de la Subasta el coste asociado a la misma, por la parte proporcional a la cantidad de producto que le sea adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de la Subasta.

En....., a ... de.....de

Fdo.-.....

ANEJO B
MODELO DE AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO

En, a de.....de.....

..... (Banco,) con domicilio en, representado en este acto por D..... con facultades suficientes para ello en virtud de de fecha.....

A V A L A

De forma incondicional e irrevocable a, ante OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U. por todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Participante derivadas de su participación en el proceso establecido mediante la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables situadas en el sistema eléctrico peninsular, convocada al amparo del real decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos, (en adelante la “Orden”), constituyéndose(Banco) en fiador obligado solidariamente con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por éste en virtud del incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de su participación en dicho proceso, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y el avalado.

La garantía se establece en un importe máximo de euros.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U., exija el desembolso al avalista, pueda ingresar el siguiente día hábil a la fecha de solicitud de ejecución dichas cantidades al acreedor de las mismas.

La presente garantía extiende su vigencia hasta el ... de 201...

Toda vez que la entidad avalista tenga el presente documento en su poder, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

.....(Banco) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por(Banco)

ANEJO C
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

En....., a de de
.....

..... (**Entidad aseguradora**) (en adelante “el Asegurador”), con domicilio en,], debidamente representada por D. con D.N.I., con facultades suficientes para obligarle en este acto, que declara expresamente válidas y en vigor,

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable a....., ante OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U., en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por, derivadas de su participación en el proceso establecido mediante la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables situadas en el sistema eléctrico peninsular, convocada al amparo del real decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos, constituyéndose (*el Asegurador*) en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por éste en virtud del incumplimiento cualesquiera obligaciones derivadas de su participación en dicho proceso, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La garantía se establece en un importe máximo de.....euros.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que OMEL DIVERSIFICACIÓN S.A.U. exija el desembolso al Asegurador, pueda ingresar el siguiente día hábil a la fecha de solicitud de ejecución dichas cantidades al acreedor de las mismas.

El presente seguro de caución extiende su vigencia hasta el ... de de 201...

Toda vez que la entidad Aseguradora tenga el presente documento en su poder se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del seguro de caución descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por(**El Asegurador**)

P.p.

ANEJO D

MODELO DE FACULTADES DE UNA SOCIEDAD A UNA/S PERSONA/S FÍSICA/S PARA QUE ÉSTA/S ACTÚE/N COMO SU/S APODERADO/S EN LA SUBASTA QUE SE CELEBRARÁ CONFORME A LA ORDEN ETU/315/2017, DE 6 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO PARA NUEVAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES

(A formalizar mediante escritura pública notarial):

“Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de D. *(Datos personales del apoderado)* para que, actuando en representación de..... *(Denominación de la sociedad representada)* ejercite, en sus más amplios términos, las siguientes

FACULTADES

Participar en nombre y por cuenta de *(Denominación de la sociedad representada)* (en adelante, la “**Sociedad**”) y representar a la Sociedad en la subasta que se celebrará conforme a la orden ETU/315/2/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables situadas en el sistema eléctrico, convocada al amparo del real decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos. (en adelante, la “**subasta**”), pudiendo desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias y/o convenientes al efecto, incluyendo, sin carácter limitativo:

- a) Otorgar, suscribir, presentar y formalizar cuantos documentos sean necesarios para que se reconozca a la Sociedad la condición de entidad calificada para participar en la subasta, incluyendo, sin carácter limitativo, la suscripción de la solicitud de precalificación y todos sus anejos, la solicitud de calificación y todos sus anejos, la adhesión a las reglas de funcionamiento de las Subastas, compromisos de confidencialidad y no colusión, así como para solicitar, presentar y otorgar las garantías requeridas de conformidad con las reglas y normas de participación de la subasta.
- b) Remitir la información que le sea solicitada por la Entidad Administradora de la Subasta, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Secretaría

de Estado de Energía del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, así como cualquier autoridad competente o entidad en relación con la subasta.

- c) Tomar parte en la subasta y presentar ofertas en nombre de la Sociedad, en los términos que considere oportunos.
- d) Suscribir, otorgar y formalizar cuantos documentos o instrumentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para la participación en la subasta y asegurar la validez, eficacia y plena ejecución de las obligaciones contraídas y de las ofertas presentadas, incluyendo el otorgamiento de cualquier documento complementario, o de subsanación o rectificación, así como llevar a cabo cualesquiera otras acciones que entienda necesarias o convenientes en relación con la participación de la Sociedad en la subasta.
- e) Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas para presentar las ofertas y realizar todos aquellos actos y suscribir todos aquellos documentos necesarios o convenientes que requiera la participación de la Sociedad en la subasta.